



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE INSTALACIONES MANUFACTURERAS ALTAMENTE EFICIENTES Y DESCARBONIZADAS COMO PARTE DEL PERTE DE DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

GUÍA DE PROCEDIMIENTO

Versión 2.0

Noviembre de 2025

**Esta versión es válida para expedientes afectados por la
Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto**



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

CONTROL DE EDICIONES

Nº Edición	Fecha entrada en vigor	Motivo
REV 1.0.	Julio 2024	Publicación de la orden de bases y de convocatoria correspondiente al año 2024
REV 2.0	Noviembre 2025	Introducción Apartado 9. Modificación de la resolución de concesión



1

2 Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA	5
2.1 Firma electrónica	5
2.2 Presentación de solicitudes y documentación	6
2.3 Recepción de comunicaciones y notificaciones	6
2.4 Mantenimiento de datos básicos del expediente	8
2.5 Consulta del expediente	8
3. FASE DE ADMISIÓN (CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)	9
3.1 Convocatorias	9
3.2 Plazos	9
3.3 Presentación de solicitudes y documentación	9
3.4 Subsanación de defectos	9
3.5 Desistimiento expreso en fase de solicitud	10
4. FASE DE EVALUACIÓN	11
4.1 Evaluación del proyecto tractor	12
4.2 Condiciones de la financiación	26
4.2.1 Características de los préstamos	26
4.2.2 Límites de ayuda a conceder	27
5. FASE DE TRAMITACIÓN	30
5.1 Propuesta de resolución provisional	30
5.2 Notificación de la propuesta de resolución provisional y presentación de alegaciones	31
5.3 Notificación de la propuesta de resolución definitiva	33
5.3.1 Aceptación de la propuesta de resolución definitiva y acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	33
5.3.2 Presentación de la documentación de aceptación y del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	34
5.3.3 Presentación de los resguardos de constitución de garantías e informe DNSH	35



5.3.4 Procedimiento en el caso de que no se presenten los resguardos de constitución de garantías o informe DNSH.....	36
5.3.5 Desistimiento antes de la resolución de concesión.....	36
6 FASE DE RESOLUCIÓN	36
6.1 Resolución de concesión.....	36
6.2. Notificación de la resolución de concesión.....	37
6.3. Renuncia	37
7 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	38
7.1 Constitución de garantías	38
7.2 Liberación de garantías.....	39
8. PAGO DE LA AYUDA	40
9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	42



1. INTRODUCCIÓN

Este documento contiene información relevante asociada a las diferentes fases de solicitud, tramitación y seguimiento de la concesión de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

NOTA IMPORTANTE: Esta Guía aporta un contenido adecuado a la normativa para dar la información necesaria para la presentación y tramitación de una solicitud. No obstante, pueden existir actualizaciones de la presente Guía, en las que se profundizará en las explicaciones de los diferentes procedimientos, y que se publicarán en la página web.

2. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Según la orden de bases¹ y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los trámites que realiza tanto el solicitante (presentación de solicitudes y documentación), como la Administración (comunicaciones, notificaciones, etc.), se harán a través del Registro Electrónico del Ministerio: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

2.1 Firma electrónica

La firma electrónica es necesaria para la realización de los trámites y presentación de documentación, excepto para los casos señalados en la Guía de Justificación.

Los requisitos técnicos de la firma electrónica pueden consultarse en <https://sede.serviciosmin.gob.es/ES-ES/PROCEDIMIENTOSELECTRONICOS/>

Para firmar cualquier trámite y la presentación de documentación, el certificado digital ha de corresponder a una persona física que debe acreditar poder suficiente en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante para el trámite concreto que desee realizar. En la solicitud inicial deberá coincidir con el acreditado en el documento para la acreditación del poder que la陪伴e, mientras que en el resto de trámites debe coincidir con el registrado en el expediente electrónico o bien ha de tratarse de un certificado digital de persona física como representante de la persona jurídica solicitante.

Como el Registro Electrónico solo permite una firma, en el caso de representantes mancomunados deberá adjuntarse en los envíos el archivo generado en formato

¹ Orden xxx, de xx de xxxx

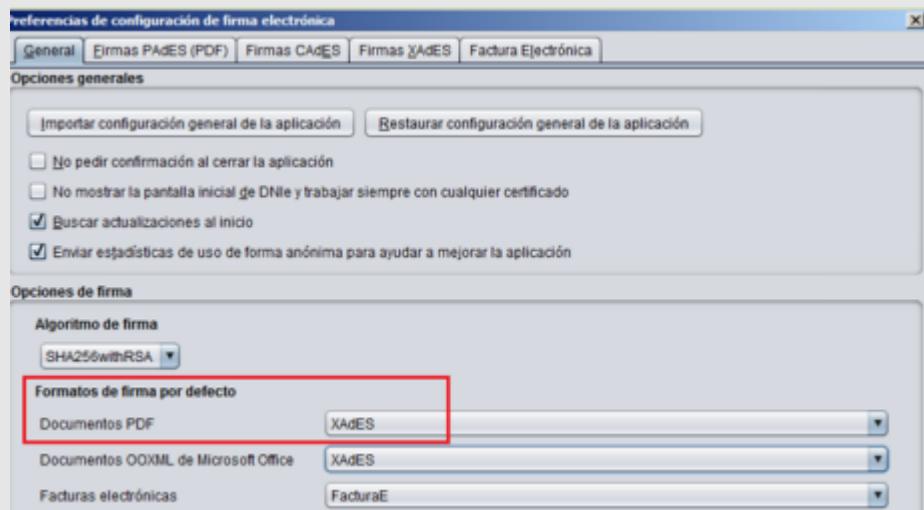


XAdES (*XML Advanced Electronic Signatures*) mediante la aplicación *Autofirm@*, firmado electrónicamente por todos los representantes mancomunados de la entidad.

NOTA IMPORTANTE SOBRE LA APLICACIÓN AUTOFIRM@

La aplicación *Autofirm@* se encuentra disponible en el Portal de la Administración Electrónica, en la siguiente URL: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.htm>

Una vez descargada la aplicación, debe modificar las Preferencias del programa *Autofirm@*, en la pestaña General NOTA, para que el formato de firma de los documentos PDF y OOXML sea XAdES, como se ilustra en la imagen siguiente:



2.2 Presentación de solicitudes y documentación

La presentación de escritos se realizará exclusivamente por parte de la entidad solicitante mediante firma electrónica, de la forma que se explica a continuación:

- **La solicitud inicial y la subsanación de defectos**, en caso de que se requiera, se presentarán a través de la aplicación informática para tal fin. Consulte la **Guía de Solicitud** disponible en el Portal de Ayudas.
- **El resto de trámites y documentación** se presentarán a través del Registro Electrónico, eligiendo el expediente, botón “presentar documentación”, y escogiendo el trámite que corresponda. Según el estado y situación del expediente, los trámites disponibles podrán variar.

2.3 Recepción de comunicaciones y notificaciones

Según establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán en la sede electrónica del Ministerio, a través del Registro Electrónico, en la



siguiente

URL:

[https://sede.serviciosmin.gob.es-es-es/notificacioneselectronicas/Paginas/notificaciones.aspx](https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/notificacioneselectronicas/Paginas/notificaciones.aspx)

La diferencia entre comunicación y notificación es la siguiente:

- En la comunicación se pone a disposición del beneficiario el documento por tiempo indefinido mientras dure el expediente, que puede leerlo sin necesidad de aceptar la comunicación. Cuando se concedan plazos con este tipo de trámite, contarán a partir de la fecha y hora de la publicación a través del Registro Electrónico.
- En la notificación², el documento se pone a disposición del interlocutor o del representante de la entidad, según sea el caso, durante diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Registro Electrónico. Para poder leer una notificación es necesario aceptarla previamente mediante firma electrónica. Para firmar la aceptación se podrá acceder con el certificado electrónico del representante de la entidad. Las notificaciones que no se lean en ese plazo se consideran como notificaciones rechazadas, lo que supondrá la continuación del procedimiento administrativo. El acceso a las notificaciones una vez leídas por el destinatario o consideradas rechazadas, será posible para otras personas con acceso al expediente electrónico como si fueran comunicaciones, si bien dicho acceso ya no supondrá modificación alguna en la fecha de notificación ni en el procedimiento³.

MUY IMPORTANTE: Aunque la publicación en el registro electrónico de las comunicaciones o notificaciones descritas anteriormente garantizan el cumplimiento de los requisitos legales, se avisará de la existencia de un nuevo documento o trámite realizado mediante un correo eléctrico a la dirección de correo electrónico de notificación que conste en el expediente. Esta dirección será la consignada en el apartado “correo electrónico” dentro de la sección “Datos notificación” del cuestionario electrónico en la solicitud de ayuda (ver Guía de Solicitud). El beneficiario puede modificar este correo electrónico de notificación a través del Registro Electrónico en la sección “Datos básicos del expediente”.

Por tanto, **es fundamental que esta dirección de correo esté siempre operativa**, y es responsabilidad del beneficiario mantenerla actualizada. Asimismo, es responsabilidad de la entidad solicitante comunicar con puntualidad los cambios del representante legal de la entidad y los demás datos básicos del expediente.

² La notificación electrónica cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

³ Artículos 41.5 y 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.



2.4 Mantenimiento de datos básicos del expediente

Los datos básicos del expediente son los datos que determinan su titularidad y que sirven para el acceso a este y la comunicación con el administrado en cada fase de la vida del expediente. Comprende el NIF y denominación social, domicilio social y fiscal, domicilio, teléfono y correo electrónico para notificaciones, representante/s legal/es, así como teléfono y correo electrónico de contacto. Estos datos deberán consignarse en el formulario de solicitud.

Es obligación de la entidad solicitante, en función de la fase en la que se encuentre el expediente, informar de cualquiera de estos cambios puntualmente para que la comunicación por la administración y el acceso por el administrado sean efectivos.

Los cambios se comunicarán a través del Registro Electrónico: (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>) → nº de expediente, *Presentar documentación* → *Datos básicos del expediente y entidad – consulta y solicitud de cambios*.

El envío se firmará con el certificado digital del representante legal que conste en el expediente.

En el caso de cambio de representante es posible acceder al expediente electrónico con la contraseña de consulta (ver apartado 2.5) y presentar el documento *“Acreditación válida de poder de firmante”* del nuevo representante. El envío se realizará con la firma electrónica del nuevo representante.

2.5 Consulta del expediente

Se puede acceder al registro electrónico y consultar el estado de tramitación del expediente, los documentos presentados y las comunicaciones y notificaciones del órgano gestor con una firma electrónica válida (descrita en el apartado 2.1), o bien con la contraseña de acceso (solo consulta) que se facilita en el resguardo electrónico de la solicitud.

En caso de pérdida de la contraseña, podrá volver a solicitarla a la Oficina virtual del Ministerio de Industria y Turismo (oficinavirtual@mintur.es, 91 349 40 05), que, tras la acreditación sobre el expediente enviará una nueva contraseña exclusivamente a la dirección de correo consignada para notificaciones.

En los casos extremos en que no se disponga de contraseña ni acceso al correo electrónico para notificaciones, se solicitará a PERTEDescarbonizacion@mincotur.es acreditando la capacidad o autenticidad para solicitarlo (poderes, escrituras, datos, etc.) e indicando una nueva dirección de correo electrónico para notificaciones. Una



vez hechas las comprobaciones, se modificará esta dirección y se avisará a la Oficina virtual para que envíe la contraseña a la nueva dirección.

Las notificaciones electrónicas podrán consultarse con contraseña una vez las haya aceptado y leído el representante de la entidad solicitante o se consideren rechazadas.

3. FASE DE ADMISIÓN (CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)

3.1 Convocatorias

El apoyo financiero se instrumenta por medio de las correspondientes convocatorias y tiene una orden de bases reguladoras como marco legal de referencia.

3.2 Plazos

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 5 de septiembre de 2024 y finalizará el 26 de septiembre de 2024.

Toda la información referente a la convocatoria del año 2024 está disponible y a disposición del solicitante a través del Portal de Ayudas: <https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/PERTE-DI-L4/Paginas/Index.aspx>.

En todas las fases de un proyecto – antes de la presentación de solicitudes, durante la fase de ejecución del proyecto y la de justificación de las inversiones – y tras la ejecución y justificación podrá solicitar asesoramiento y escribir para resolver dudas a la dirección de correo electrónico PERTEDescarbonizacion@minetur.es.

3.3 Presentación de solicitudes y documentación

La formalización y presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con el artículo 27 de la orden de bases.

Asimismo, se recomienda consultar la Guía de Solicitud disponible en el Portal de Ayudas.

3.4 Subsanación de defectos

Si la documentación aportada no reuniere los requisitos exigidos, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento en la sede electrónica asociada, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no se hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



El requerimiento se comunicará la entidad solicitante a través del Registro Electrónico y, adicionalmente, se avisará al representante de la publicación del mismo mediante correo electrónico a la dirección consignada en el apartado correspondiente del cuestionario electrónico. El representante podrá acceder al documento a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectrónico>

Para responder a la subsanación, deberá hacerlo exclusivamente el representante de la entidad a través del Registro Electrónico, salvo que en el requerimiento se indique otra cosa⁴.

Si se requiere subsanación por la falta de documentos preceptivos como la memoria explicativa o el informe del verificador acreditado, estos solo podrán admitirse si fueron elaborados y firmados antes del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 Desistimiento expreso en fase de solicitud

La empresa solicitante podrá solicitar el desistimiento del proyecto tractor.

Para ello, deberá entrar en la sede electrónica <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectrónico>, presionar el botón “presentar documentación” y seleccionar en el índice el trámite en cuestión.

La presentación se realizará con firma electrónica reconocida.

El desistimiento expreso generará una Resolución de Desistimiento a la que podrá acceder a través del registro electrónico <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectrónico>.

⁴ Recuerde que al igual que la solicitud, la subsanación se presentará obligatoriamente con firma electrónica y con las mismas condiciones respecto a la validez del firmante.



4. FASE DE EVALUACIÓN

Las solicitudes admitidas serán objeto de evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, cuya ejecución se encomienda a la Comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La evaluación se realizará para cada solicitud exclusivamente sobre la información aportada en la fase de admisión de solicitudes o la que se pudiere requerir complementariamente en fase de subsanación. El órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre cualesquiera aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

La evaluación de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios establecidos en el anexo IV de la orden de bases.

Únicamente se admitirán las solicitudes que reúnan todos los requisitos siguientes:

- a) El cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios, establecidos en el artículo 6.
- b) El alcance mínimo de las propuestas se adecuarán a los criterios definidos en el artículo 10.
- c) Las actuaciones propuestas deberán asimilarse a las líneas de ayuda establecidas en el artículo 11.
- d) La existencia de efecto incentivador de las posibles ayudas, de acuerdo con el artículo 15.
- e) El presupuesto elegible del proyecto tractor deberá ser superior al mínimo establecido, que se definirá en cada convocatoria. En la convocatoria de 2024, el presupuesto mínimo es de 10.000.000 €.
- f) La nueva instalación o línea de producción no podrá utilizar combustibles fósiles, de acuerdo con el artículo 10.1.
- g) La nueva instalación o línea de producción deberá evitar la emisión de, al menos, 5.000 toneladas de CO₂ equivalente con respecto a la instalación de referencia, de acuerdo con el artículo 10.4.



- h) El cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», con base en la memoria de evaluación sustantiva de cada proyecto primario.
- i) La finalización del proyecto tendrá como límite temporal máximo el que determine la correspondiente convocatoria. En la convocatoria de 2024 es 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas de ejecución que se puedan conceder.
- j) El proyecto tractor debe suponer una contribución a los objetivos climáticos de, al menos, el 40%.

La evaluación de cada proyecto tractor se realizará basándose en los siguientes criterios, que resultarán en un valor entre 0 y 100 puntos. En los casos en los que se establezcan umbrales de puntuación, será necesario alcanzarlos para poder optar a la ayuda:

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
a) Elegibilidad de la entidad solicitante	30	12
b) Elegibilidad del proyecto tractor presentado.		Criterio excluyente
c) Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada.	30	6
d) Emisiones de gases de efecto invernadero evitadas con respecto a las mejores técnicas disponibles en el sector y otras mejores medioambientales.	40	7

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes.

4.1 Evaluación del proyecto tractor

1. Criterios para la evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes presentadas se basará en la verificación de la elegibilidad de las propuestas, considerando los siguientes criterios:

- a) Elegibilidad de la entidad solicitante.
- b) Elegibilidad del proyecto tractor presentado.
- c) Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada.
- d) Emisiones de gases de efecto invernadero evitadas con respecto a las mejores técnicas disponibles en el sector y otras mejoras medioambientales.



a) Elegibilidad de la entidad solicitante:

En primer lugar, se comprobará que las entidades solicitantes cumplen los requisitos definidos en el artículo 6, en concreto:

1.º Deberá tratarse de sociedades mercantiles privadas con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

2.º Deberán acreditar que realizan alguna actividad industrial, con independencia de la actividad principal definida en sus estatutos, al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha de solicitud. Se entenderá que se cumple este requisito si la entidad, o bien los accionistas o el equipo directivo, acreditan experiencia en producción industrial comparable en la actividad, en planta piloto, o a escala experimental, desde al menos, un periodo de tres años contados hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

3.º Deberán acreditar que no concurre en ellas ninguna de las circunstancias detalladas en los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.º No podrá tratarse de entidades que no estén al corriente de pago de las obligaciones de rembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ni de entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

5.º No podrá encontrarse en situación de empresa en crisis, según la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El segundo aspecto que se tendrá en cuenta para determinar la elegibilidad de la entidad solicitante será que supere el umbral establecido de viabilidad económica-financiera. A continuación, se detalla la forma de calcular la puntuación:

– Sociedades mercantiles con cuentas presentadas. Se aplicarán los criterios de valoración recogidos en la siguiente tabla:

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Viabilidad económica y financiera de la entidad La puntuación se obtiene multiplicando la suma de a.1) a a.11) por el coeficiente a.12).	30	12
a.1) Activo corriente / Pasivo corriente	1,5	



a.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3	
a.3) Activo / Pasivo	3	
a.4) Cifra neta de negocios / Total activo	3	
a.5) Resultado económico neto / Total activo	3	
a.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	3	
a.7) Activo corriente / Total activo	1,5	
a.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	3	
a.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	3	
a.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	3	
a.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	3	
a.12) Coeficiente de riesgo económico-financiero	1	

Para la aplicación de estos criterios se emplearán las cuentas depositadas en el Registro correspondiente, correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicho depósito en función de la fecha de presentación de su solicitud.

Si en la valoración se dictaminase de forma motivada que las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, se podrían realizar correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

Los rangos de puntuación de los subcriterios a.1) a a.11) de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:

Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
a.1) Activo corriente / Pasivo corriente	Menor que 67%	0,3
	Mayor o igual que 67% y menor que 117%	0,7
	Mayor o igual que 117% y menor que 192%	1



	Mayor o igual que 192% y menor que 299%	1,3
	Mayor o igual que 299%	1,5
a.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 2,4%	1,5
	Mayor o igual que 2,4% y menor que 6,7%	2
	Mayor o igual que 6,7% y menor que 13,4%	2,5
	Mayor o igual que 13,4%	3
a.3) Activo / Pasivo	Menor que 110%	0,1
	Mayor o igual que 110% y menor que 130%	1,5
	Mayor o igual que 130% y menor que 190%	3
	Mayor o igual que 190% y menor que 250%	1,5
	Mayor o igual que 250%	0,5
a.4) Cifra neta de negocios / Total activo	Menor que 45%	0,5
	Mayor o igual que 45% y menor que 75%	1
	Mayor o igual que 75% y menor que 125%	1,5
	Mayor o igual que 125% y menor que 160%	2,5
	Mayor o igual que 160%	3
a.5) Resultado económico neto / Total activo	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 1%	1
	Mayor o igual que 1% y menor que 7,5%	1,5



	Mayor o igual que 7,5% y menor que 16%	2,5
	Mayor o igual que 16%	3
a.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 1,7%	1
	Mayor o igual que 1,7% y menor que 10,7%	1,5
	Mayor o igual que 10,7% y menor que 31%	2,5
	Mayor o igual que 31%	3
a.7) Activo corriente / Total activo	Menor que 20%	0,3
	Mayor o igual que 20% y menor que 47%	0,7
	Mayor o igual que 47% y menor que 66%	1
	Mayor o igual que 66% y menor que 81%	1,2
	Mayor o igual que 81%	1,5
a.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 10%	0,5
	Mayor o igual que 10% y menor que 16%	1
	Mayor o igual que 16% y menor que 31%	1,5
	Mayor o igual que 31% y menor que 62%	2,5
	Mayor o igual que 62%	3
a.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 5%	2,5
	Mayor o igual que 5% y menor que 20%	3
	Mayor o igual que 20% y menor que 35%	2
	Mayor o igual que 35% y menor que 60%	1,5
	Mayor o igual que 60%	0,5
	Menor que 15%	0,5



a.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	Mayor o igual que 15% y menor que 33%	1
	Mayor o igual que 33% y menor que 62%	1,5
	Mayor o igual que 62% y menor que 82%	2,5
	Mayor o igual que 82%	3
a.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	Menor que 0%	0,5
	Mayor o igual que 0% y menor que 166%	1
	Mayor o igual que 166% y menor que 750%	1,5
	Mayor o igual que 750% y menor que 3500%	2,5
	Mayor o igual que 3500%	3

Cálculo del subcriterio a.12) “Coeficiente de riesgo económico-financiero”

El coeficiente a.12) es un factor entre 0 y 1 y se calculará mediante la multiplicación sucesiva de los valores obtenidos en los siguientes parámetros, redondeando el cálculo a dos decimales:

ID	Descripción	Valor del factor
R1	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a 39 meses o presente un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia según informe CIRBE presentado.	0-1
R2	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a tres meses según informe CIRBE.	0,9 – 1
R3	Riesgo por crecimiento no ordenado del activo y sus inmovilizados frente a los pasivos históricos.	0,9 – 1
R4	Riesgo por excesiva exposición del préstamo a la incertidumbre de evolución de la facturación.	0,95 – 1
R5	Riesgo por excesiva exposición de la Secretaría de Estado de Industria o sus direcciones generales como acreedor principal	0,9 – 1
R6	Riesgo por retraso en pagos anteriores en deudas con la Secretaría de Estado de Industria o sus direcciones generales	0 - 1

Para la puntuación de los parámetros R1, R2, R3, R4, R5 y R6 anteriores, se aplicarán los siguientes criterios:



R1: Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a 39 meses o presente un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia según informe CIRBE presentado.

Se aplicará un factor de multiplicación 0 si hay alguna operación en situación I20 o I21 en el informe CIRBE. En resto de los casos, el factor multiplicador será 1.

1	<i>Otras situaciones con incumplimiento de más de cuatro años: operación no incluida en otros valores con importes impagados o incumplidos, siempre que desde el primer incumplimiento hasta la fecha a que se refieren los datos hayan transcurrido más de cuatro años.</i>
1 2 1	<i>Operación en suspenso: operación calificada como fallida que se ha dado de baja del activo por razón de insolvencia del cliente conforme a la normativa contable.</i>

R2: Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a tres meses según informe CIRBE.

Se aplicará un factor de multiplicación 0,9 si hay alguna operación en situación I16, I17 o I19 en el informe CIRBE. En resto de casos, el factor será 1.

I16	<i>Operación reestructurada al amparo del Real Decreto-ley 6/2012: operación reestructurada o reunificada al amparo de esta norma, en la que el titular está cumpliendo con las nuevas condiciones financieras pactadas, pero siguen pendientes de cobro importes impagados anteriores a la reestructuración por un plazo superior a 90 días desde la fecha del primer impago.</i>
I17	<i>Operación de refinanciación, refinaciada o reestructurada por otros motivos: operación reestructurada o reunificada sin estar al amparo del Real Decreto-ley 6/2002, en la que el titular está cumpliendo con las nuevas condiciones financieras pactadas, pero siguen pendientes de cobro importes impagados anteriores por un plazo superior a 90 días desde la fecha del primer impago.</i>
I19	<i>Otras situaciones con incumplimiento entre más de 90 días y hasta cuatro años: operación no incluida en otros valores con importes impagados o incumplidos, siempre que desde el primer incumplimiento hasta la fecha a que se refieren los datos hayan transcurrido entre más de 90 días y hasta cuatro años.</i>



R3: Riesgo por crecimiento no ordenado del activo y sus inmovilizados frente a pasivos históricos. Será el resultado de multiplicar los dos siguientes coeficientes, hasta un valor mínimo de 0.9:

R3-1: Préstamo total solicitado en esta convocatoria y deuda a largo plazo frente a inmovilizado material en el último ejercicio para el que se tenga obligación de presentación de cuentas en el momento de la solicitud.

R3-2: Riesgo vivo acumulado frente a Cifra de Negocios en el último ejercicio para el que se tenga obligación de presentación de cuentas en el momento de la solicitud.

Las puntuaciones a otorgar serán las siguientes:

R3-1	Valor	Puntuación
<i>préstamo solicitado convocatoria + deuda Largo plazo inmovilizado material</i>	R3-1 > 200	0.95
<i>préstamo solicitado convocatoria + deuda Largo plazo inmovilizado material</i>	200 ≥ R3-1 > 150	0.975
<i>préstamo solicitado convocatoria + deuda Largo plazo inmovilizado material</i>	150 ≥ R3-1	1

R3-2	Valor	Puntuación
<i>Riesgo vivo aumulado convocatoria Ventas</i>	R3-2 > 20	0.95
<i>Riesgo vivo aumulado convocatoria Ventas</i>	20 ≥ R3-2 > 15	0.975
<i>Riesgo vivo aumulado convocatoria Ventas</i>	15 ≥ R3-2	1

R4: Riesgo por excesiva exposición del préstamo a la incertidumbre de evolución de la facturación. Cuando el préstamo solicitado sea muy superior a la cifra de negocios del solicitante en el último ejercicio para el que se tenga obligación de presentación de cuentas en el momento de la solicitud, se aplicarán los siguientes valores:

Si préstamo solicitado > 10 * Cifra negocios → R4 = 0,95

En caso contrario, se multiplicará por 1.

R5: Riesgo por excesiva exposición de la Secretaría de Estado de Industria o sus direcciones generales como acreedor principal. Se valorará la proporción entre la Deuda Total a Largo Plazo en el último ejercicio para el que se tenga obligación de



presentación de cuentas en el momento de la solicitud y el Riesgo Vivo acumulado con la Secretaría de Estado de Industria o sus direcciones generales.

Si el Riesgo Vivo acumulado de la entidad representa un 70% o más del total de la Deuda a Largo Plazo, se aplicará un factor multiplicador de 0,9. En caso contrario, se aplicará un factor multiplicador de 1.

R6: Riesgo por retraso en pagos anteriores en deudas con Secretaría de Estado de Industria o sus direcciones generales.

Se analizan retrasos superiores a 90 días que se hubieran producido históricamente en el pago de alguna cuota de principal o de intereses en alguno de los préstamos vivos que la entidad posea con la Secretaría de Estado de Industria o sus direcciones generales. Para cada cuota y retraso que se hubiese producido en los préstamos vivos de la entidad a fecha de inicio de la evaluación, se aplicará un factor multiplicador de 0,95. De lo contrario, se aplicará un factor de 1.

– Sociedades mercantiles de nueva creación sin cuentas presentadas. Se aplicarán, para el cálculo de la viabilidad económico-financiera de las sociedades creadas en 2024 o creadas en 2023 que no tenga la obligación de haber realizado el depósito de sus cuentas en el Registro correspondiente en la fecha de presentación de su solicitud, los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Viabilidad económica y financiera de la entidad. La puntuación se obtiene mediante la suma de a.1) a a.3).	30	12
a.1) Cociente entre Deuda Financiera reflejada en el CIRBE y los Fondos Propios acreditados a fecha de presentación de solicitud.	8	
a.2) Cociente entre importe del presupuesto financiable y la Deuda Financiera reflejada en el CIRBE.	4	
a.3) Cociente entre importe del presupuesto financiable y los Fondos Propios acreditados a fecha de presentación de solicitud.	18	

Los rangos de puntuación de los subcriterios a.1) a a.3) de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:



Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
a.1) Cociente entre Deuda Financiera reflejada en el CIRBE y los Fondos Propios acreditados a fecha de presentación de solicitud.	Menor o igual que 2,5 o indeterminado	0,5
	Menor que 2,5 y mayor o igual que 2	2
	Menor que 2 y mayor o igual que 1	5
	Menor que 1	8
a.2) Cociente entre importe del presupuesto financiable y la Deuda Financiera reflejada en el CIRBE.	Mayor que 0,8 o indeterminado	0,5
	Menor o igual que 0,8 y mayor que 0,6	1,5
	Menor o igual que 0,6 y mayor que 0,5	3
	Menor o igual que 0,5	4
a.3) Cociente entre importe del presupuesto financiable y los Fondos Propios acreditados a fecha de presentación de solicitud.	Mayor o igual que 5	7,5
	Menor que 5 y mayor que 3	11
	Menor o igual que 3 y mayor que 2	14,5
	Menor o igual a 2	18

b) Elegibilidad del proyecto tractor presentado:

Si las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser consideradas elegibles definidos en el apartado anterior, se pasará a analizar el proyecto tractor presentado desde un punto de vista técnico.

Se considerará que este es elegible si cumple todos los requisitos siguientes:

b.1) Acreditar efecto incentivador de todos los proyectos primarios, esto es, presentar la solicitud de ayuda antes de la fecha de inicio de los trabajos, entendiendo como tal bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

b.2) El proyecto deberá consistir en la puesta en funcionamiento de una nueva instalación industrial altamente eficiente y descarbonizada en la que se realice alguna de las actividades descritas en el anexo I, de conformidad con el artículo 10.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

b.3) El presupuesto de las actuaciones financiables será igual a superior al mínimo que se establezca en la convocatoria.

b.4) Todos los proyectos primarios deberán cumplir con el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente, sobre la base de la memoria de evaluación sustantiva presentada. En cualquier caso, se solicitará antes de la resolución de concesión la presentación de un informe emitido por una entidad de certificación acreditada.

b.5) Acreditar que el proyecto tractor supone una contribución a los objetivos climáticos de, al menos, el 40% y que cumple los requisitos del artículo 5.4.

Para determinar la contribución a los objetivos climáticos del proyecto tractor, se etiquetará a cada uno de los proyectos primarios que lo compongan, con una etiqueta de contribución climática del 100%, 40% o 0%, según su caso. Se admitirán todos aquellos proyectos primarios que permitan que el proyecto tractor esté por encima del 40% en la contribución climática ponderando con la ayuda. En caso de que un proyecto tractor no alcance el 40% de contribución a los objetivos climáticos, se ajustará la ayuda para los proyectos primarios que tengan un etiquetado inferior, empezando por aquellos que tengan un menor presupuesto financiable, hasta alcanzar el porcentaje requerido. De no poder alcanzarse, se descartará el proyecto tractor.

c) Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada

En las solicitudes que se hayan considerado elegibles según los dos criterios a) y b) se pasará a analizar este criterio.

Se aplicarán los criterios de valoración recogidos en la siguiente tabla de los que se obtendrá una puntuación entre 0 y 30 puntos, debiéndose alcanzar el umbral de 6 puntos para considerar la propuesta como elegible:



Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada: la puntuación se obtiene mediante la suma de c.1) a c.7)	30	6
c.1) Cociente entre la suma de los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto en los primeros dos años de producción que se presente junto con la solicitud y el presupuesto de inversión total.	6	
c.2) Cociente entre el presupuesto presentado y los pre-acuerdos de compra de los conceptos financiables que se presenten junto con la solicitud.	9	
c.3) Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler relativo a la ubicación (suelo industrial o nave, en caso que exista) en la que se va a ejecutar el proyecto.	3	
c.4) Acreditación de la solicitud de la licencia de obra.	3	
c.5) Acreditación de la licencia de actividad o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad.	3	
c.6) Acreditación del uso del suelo donde se va a realizar la inversión como industrial.	3	
c.7) Para aquellos casos en los que el proyecto haya de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, acreditación de la solicitud de la licencia ambiental correspondiente.	3	

La forma de valoración de dichos criterios será la siguiente:

Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
c.1) Cociente entre la suma de los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto	Menor que 50%	(X1)*6/50
	Mayor o igual que 50%	6



del proyecto en los primeros dos años de producción que se presente junto con la solicitud y el presupuesto de inversión total.		
c.2) Cociente entre los pre-acuerdos de compra de los conceptos financierables que se presenten junto con la solicitud y el presupuesto financiable.	Menor que 75%	(X2)*9/75
	Mayor o igual que 75%	9

X1 es el cociente entre la suma de los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto en los primeros dos años de producción que se presente junto con la solicitud y el presupuesto de inversión total. Se obtiene la máxima puntuación si es mayor o igual que el 50%, en importe, y se interpola linealmente si es menor o igual que 50%. c.1) se calcula con una precisión de un decimal.

Para puntuar en este subcriterio se deberán aportar los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del plan de inversión de los primeros dos años de la producción.

c.2) Cociente entre el presupuesto presentado y los pre-acuerdos de compra de los conceptos financierables que se presenten junto con la solicitud. Aportación de factura pro-forma o preacuerdos de compra debidamente firmados.

X2 es el cociente entre la suma de los pre-acuerdos de compra de los conceptos financierables que se presenten junto con la solicitud y el presupuesto financiable. Se obtiene la máxima puntuación si es mayor o igual que el 50% en importe de los equipos y se interpola linealmente si es menor o igual que 50%. c.2) se calcula con una precisión de un decimal.

Para puntuar en este subcriterio se deberán aportar las facturas pro-forma o los pre-acuerdos de compra de los conceptos financierables que se presenten junto con la solicitud.

c.3) Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler relativo a la ubicación (suelo industrial o nave, en caso que exista) en la que se va a ejecutar el proyecto; Para puntuar en este subcriterio se deberá aportar bien nota simple, bien escritura de compra-venta que acredite la titularidad del inmueble por parte del solicitante. En el caso de que el inmueble se encuentre arrendado se deberá aportar el contrato de alquiler en el que figure como arrendatario la empresa solicitante. Si se cumplen estas condiciones, se obtendrán 3 puntos.



c.4) Acreditación de la solicitud de la licencia de obra o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad.

Para puntuar en este subcriterio se deberá aportar bien la licencia de obra, bien la solicitud de la licencia de actividad. En caso de que la ejecución del plan de inversión no requiera la tramitación de licencia de obra se aportará certificado emitido por profesional o técnico colegiado que certifique la no necesidad de licencia de obra. En este último caso también se puntuará con 3 puntos.

c.5) Acreditación de la licencia de actividad o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad.

Para puntuar en este criterio se deberá aportar la licencia de actividad o solicitud de la licencia de actividad.

c.6) Acreditación del uso del suelo donde se va a realizar la inversión como industrial.

Para puntuar en este subcriterio se deberá aportar certificado de compatibilidad urbanística o certificado firmado por el Ayuntamiento que acredite el uso industrial del suelo en el que se emplaza el plan de inversión.

c.7) Para aquellos casos en los que el proyecto haya de someterse a procedimiento de autorización, de acuerdo con Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, acreditación de la solicitud de la autorización correspondiente.

Para puntuar en este subcriterio se deberá aportar bien la solicitud de autorización, bien la autorización ambiental. En caso de que la ejecución del plan de inversión no requiera la tramitación de autorización ambiental se aportará certificado emitido por profesional o técnico colegiado que certifique la no necesidad de autorización ambiental. En este caso también se obtendrán tres puntos.

2. Metodología para la calificación financiera de la empresa

La calificación financiera de las entidades se obtendrá a partir de la suma de los criterios a.1) a a.11) del apartado 1.a), lo que generará una puntuación total entre 0 y 30 puntos.

La calificación financiera en función de la anterior puntuación, a efectos de cálculo de la Subvención Bruta Equivalente, será:

Puntuación	Calificación financiera
Menor o igual a 19	Satisfactoria
Mayor que 19 y menor o igual que 24	Buena
Mayor que 24	Excelente



4.2 Condiciones de la financiación

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria podrán revestir la forma de subvenciones, préstamos o de una combinación de préstamos y subvenciones. En su solicitud, las entidades podrán seleccionar si solicitan ayuda en la modalidad de subvención, préstamo o de una combinación de ambas.

Durante la instrucción del procedimiento y de forma previa a su resolución, se podrá reconfigurar de oficio la estructura de préstamo y subvención, previa audiencia y aceptación de los solicitantes conforme con el procedimiento regulado en el artículo 30 de la orden de bases, sin superar, en ningún caso, la ayuda total máxima solicitada y respetando los límites establecidos en el artículo 48 de la orden, así como en el artículo 13.

4.2.1 Características de los préstamos

Cuando las ayudas tengan la forma de préstamos sus características serán las siguientes:

- a) **Importe del préstamo:** el que resulte de aplicación de los porcentajes y límites establecidos en el artículo 13. Asimismo, estará acotado, de acuerdo con el riesgo vivo acumulado de la empresa con la Secretaría de Estado de Industria o sus direcciones generales, y no podrá superar en cinco veces los fondos propios de la entidad acreditados a fecha de presentación de la solicitud. En todo caso, si los fondos propios de la entidad no fueran positivos, a dicha entidad no se le podrá conceder préstamo.
- b) **Plazo de amortización:** diez años, con un plazo de carencia de tres años.
- c) **Tipo de interés de aplicación:** 2,99%.
- d) **El método de amortización** seguirá el siguiente sistema: las cuotas de amortización del principal serán anuales y de igual cuantía y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia.

El cálculo de la subvención bruta equivalente del préstamo se realizará de conformidad con el anexo I de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional, (98/C 74/06) y con la metodología indicada por Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/C 14/02).

En el caso de que las ayudas se realicen a través de una combinación de préstamo y subvención, los préstamos tendrán las mismas características que en el apartado



anterior, pero se tendrá en cuenta el importe concedido en forma de subvención a efectos del cálculo de la intensidad de ayuda para la aplicación de los límites del artículo 13 de la orden de bases.

Aquellas entidades beneficiarias que deseen realizar un pago a cuenta o una devolución anticipada de la ayuda en forma de préstamo deberán iniciar el correspondiente procedimiento mediante la presentación de la solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo, accediendo a través del registro electrónico.

4.2.2 Límites de ayuda a conceder

Para cada proyecto primario la **financiación total** que se podrá conceder, sumando el préstamo nominal y la subvención, será como **máximo del 80 por ciento sobre el presupuesto financiable**, siempre que se cumplan con los límites establecidos a continuación.

A la cuantía de las subvenciones concedidas, entendida como la suma de la subvención y la subvención bruta equivalente del préstamo concedido, se aplican los siguientes límites máximos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014:

a) Para los proyectos primarios de investigación y desarrollo:

i. Si se trata de un proyecto predominantemente de investigación industrial: 35.000.000 euros por proyecto primario; tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de investigación industrial.

ii. Si se trata de un proyecto predominantemente de desarrollo experimental: 25.000.000 euros por proyecto primario; tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de desarrollo experimental.

iii. Ayudas para estudios de viabilidad previos a las actividades de investigación: 8.250.000 euros por estudio.

b) Para los proyectos de innovación en materia de organización y procesos: 12.500.000 euros por proyecto primario.

c) Para los proyectos de inversión para la protección del medio ambiente y la descarbonización industrial con carácter innovador:

i. En general, 30.000.000 euros por proyecto primario.



ii. Para infraestructura específica y almacenamiento de energía: 25.000.000 euros por proyecto primario.

d) Para los proyectos de eficiencia energética: 30.000.000 euros por proyecto primario.

e) Para los proyectos de promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo:

i. Para proyectos de generación de energía eléctrica para autoconsumo que no incluyan una instalación de almacenamiento, excepto proyectos de cogeneración de energía eléctrica y térmica: 1.000.000 euros proyecto primario.

ii. Para el resto de proyectos: 5.000.000 euros por proyecto.

La intensidad y umbral máximo de la ayuda, correspondientes a los préstamos concedidos por empresa y proyecto primario, deberán expresarse en términos de sus equivalentes en subvención bruta. El tipo de interés que debe emplearse a efectos del cálculo del coeficiente de actualización, así como del cálculo del importe de las ayudas deben ser, respectivamente, el tipo de actualización y el tipo de referencia aplicables en el momento de la concesión, tal como se establece en la Comunicación de la Comisión (2008/C 14/02) relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización. La metodología de cálculo del importe de la ayuda, en la que se tienen en cuenta los tipos de interés anteriores, será la indicada en la Comunicación de la Comisión (2008/C 14/02), y utilizando los criterios de calificación financiera establecidos en el anexo IV.2.

Según los tipos de proyectos, las intensidades de subvención brutas máximas, considerando la suma de la subvención más la subvención bruta equivalente del préstamo, por proyecto primario serán las siguientes:

Tipos de proyecto primario	Intensidades brutas máximas de subvención a las entidades beneficiarias		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 70 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de desarrollo experimental.	Hasta el 25 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 35 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 45 % del gasto subvencionable del proyecto.
Estudios de viabilidad previos a proyectos de investigación industrial	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 70 % del gasto subvencionable del proyecto.



o desarrollo experimental.			
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos.	Hasta el 15 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medioambiente y descarbonización industrial.	Hasta el 40 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente y descarbonización industrial: proyectos de captura de carbono	Hasta el 30 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 40 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética.	Hasta el 30 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 40 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo de energía: producción de energía renovable, incluida la cogeneración, y de hidrógeno renovable.	Hasta el 45 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 55 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 65 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo de energía: resto de inversiones, incluido el almacenamiento de energía.	Hasta el 30 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 40 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de estudios medioambientales.	Hasta el 60 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 70 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 80 % del gasto subvencionable del proyecto.

La intensidad podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales en el caso de las inversiones situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado de la UE y en 5 puntos porcentuales en el caso de las



situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de la UE en los siguientes tipos de proyectos:

- a) Proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental.
- b) Proyectos para la descarbonización industrial y para la mejora de la eficiencia energética.
- c) Proyectos para la mejora de la eficiencia energética.

En el caso de proyectos primarios de investigación y desarrollo, la intensidad podrá aumentarse en un 15 por ciento, hasta un máximo de un 80 por ciento, si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- a) Se produce una colaboración efectiva entre empresas en un proyecto primario, siempre que participe al menos una PYME y que ninguna de las empresas colaboradoras corra con más del 70 por ciento de los gastos subvencionables según el artículo 25.6.b) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Se produce una colaboración efectiva en un proyecto primario entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.
- c) Se garantiza que los resultados del proyecto se difundirán ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Si la instalación resultante del proyecto tractor logra emisiones directas de gases de efecto invernadero nulas, incluyendo las emisiones de proceso, la intensidad de ayuda de los proyectos primarios para la protección del medioambiente y la descarbonización se incrementará en 10 puntos porcentuales, con excepción de las inversiones que dependan del uso de biomasa.

5. FASE DE TRAMITACIÓN

5.1 Propuesta de resolución provisional

Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En la propuesta de resolución provisional se recogerá el resultado de la evaluación y los importes propuestos de subvención o préstamo, calculados en función de la solicitud presentada, el resultado de la fase de evaluación,



los límites establecidos en los artículos 13, 16 y 17 y la disponibilidad presupuestaria para subvención y para préstamo, de acuerdo con el artículo 3.

5.2 Notificación de la propuesta de resolución provisional y presentación de alegaciones

La propuesta de resolución provisional se publicará en el expediente electrónico a los interesados para que, en el plazo de diez días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Con la publicación en el expediente electrónico de la notificación de propuesta de resolución provisional, se iniciará un plazo de diez días para que los solicitantes propuestos como beneficiarios actualicen, en su caso, la información aportada en el momento de la solicitud de las siguientes condiciones de obligado cumplimiento para poder ser beneficiario:

- a) Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado haya denegado expresamente su consentimiento para que el órgano obtenga de forma directa la acreditación de tal cumplimiento, en los términos previstos en el artículo 27.2.g).
- b) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- c) Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- d) No estar encurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13, apartados 2, 3 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Todos los beneficiarios propuestos deben enviar el modelo de declaración conjunta denominada «Declaración responsable para prevenir la doble financiación y el conflicto de intereses», según el modelo del anexo XI y sus posibles actualizaciones en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.

Para importes de ayudas superiores a 30.000 euros, los interesados propuestos como beneficiarios deberán acreditar, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en un plazo de diez días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará



válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago. Las empresas que puedan presentar cuentas abreviadas adjuntarán el modelo de certificado en el anexo XII y sus posibles actualizaciones en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.

La presentación de alegaciones la realizará exclusivamente por la entidad solicitante, o en su caso, por el interlocutor con la Administración a través del Registro Electrónico. Se podrá acceder a la propuesta de resolución provisional a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

En la pantalla de consulta del registro electrónico del expediente, al pulsar el botón “Presentar documentación”, seleccionar el trámite en cuestión:

- **Presentar alegaciones**, seleccionando el trámite “Alegación a la propuesta de resolución provisional”. Las alegaciones deben presentarse como fichero utilizando los botones “Anexar Fichero” y después “Enviar”.
- **Realizar otras peticiones**: Desistir, presentar documentación adicional o comunicar cambios en datos básicos del expediente (domicilio social, etc.).

Una vez examinadas las alegaciones, se realizará un informe de alegaciones.

IMPORTANTE:

- 1) La notificación de la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno frente a la Administración a favor de las entidades propuestas como beneficiarias en un proyecto tractor.
- 2) Aunque no es obligatorio, es recomendable comenzar en esta fase las gestiones para la obtención de la garantía para los proyectos primarios cuya estimación se haya propuesto, pues esta se exigirá tras la notificación de la propuesta de resolución definitiva.
- 3) Aunque no es obligatorio, es recomendable comenzar en esta fase las gestiones para la presentación del informe de calificación de actividades emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC, conforme al RDE-31 “Esquema de Acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medioambiente” (DNSH)”, en el que se acredite que el proyecto primario cumple con el principio DNSH.



5.3 Notificación de la propuesta de resolución definitiva

Vistas las alegaciones, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada al interesado (publicada en la sede electrónica).

IMPORTANTE: La notificación de la propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno frente a la Administración a favor de las entidades propuestas como beneficiarias en un proyecto tractor.

5.3.1 Aceptación de la propuesta de resolución definitiva y acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

MUY IMPORTANTE: Una vez notificada la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de fecha de su publicación en la sede electrónica, los interesados deben comunicar su aceptación y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que hayan denegado expresamente su consentimiento para que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación de tal cumplimiento, o bien si se le **requiere expresamente en la propuesta definitiva de concesión**.

El modelo de aceptación se facilitará con la propuesta de resolución definitiva. La aceptación se presentará exclusivamente firmada electrónicamente con la aplicación Autofirm@ por el representante, o los representantes mancomunados, de la entidad propuesta como beneficiaria.

MUY IMPORTANTE:

- 1) En casos de entidades con firma mancomunada, deberán figurar en la aceptación las firmas electrónicas de todos los representantes mancomunados.
- 2) Transcurrido el plazo de 10 días sin que se haya comunicado la aceptación expresa de la entidad propuesta como beneficiaria, se entenderá que la entidad desiste de su solicitud de ayuda.

IMPORTANTE: PODERES PARA ACEPTACIÓN DE LA AYUDA: La firma electrónica de la aceptación debe acompañarse de acreditación de poder suficiente en derecho para la aceptación de la ayuda propuesta.

Además de la aceptación, junto con la notificación de propuesta de resolución definitiva se concederá un **plazo de 10 días hábiles** para que los beneficiarios



actualicen la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En concreto, deberán actualizarse:

Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias **si se exige en la propia notificación** de propuesta de resolución definitiva: Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) con su correspondiente código seguro de verificación que aparece al pie del documento.

NOTA: En el caso de las provincias de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, deberán enviar **certificados de la Hacienda Foral** y Estatal con su correspondiente huella digital de comprobación.

Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social **si se exige en la propia notificación de propuesta de resolución definitiva**: Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social con su correspondiente huella digital de comprobación.

IMPORTANTE: En caso de que no se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social de la entidad propuesta como beneficiaria o de que no se presentase en tiempo y forma alguno de los documentos requeridos, se desestimará la solicitud de ayuda.

5.3.2 Presentación de la documentación de aceptación y del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para presentar el documento de **ACEPTACIÓN** y la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el interlocutor con la Administración deberá acceder a la propuesta de resolución definitiva a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectrónico>

En la pantalla de consulta del registro electrónico del expediente, tras pulsar el botón “*Presentar Documentación*” seleccionará el trámite pertinente:

- Aceptar la propuesta, seleccionando el trámite “*Aceptación de la Concesión*”. Esto implica aceptar el contenido íntegro de las condiciones de la propuesta.
- Presentar la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: Seleccionando el trámite “*Documentación Propuesta Resolución*”



5.3.3 **Presentación de los resguardos de constitución de garantías e informe DNSH.**

Además de la aceptación, la entidad beneficiaria, en un **plazo máximo de 15 días hábiles** desde la propuesta de resolución definitiva, deberá aportar el justificante de constitución de garantías ante la Caja General de Depósitos, así como el dictamen favorable y el correspondiente informe de validación emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC en el «Esquema de Acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (Informe DNSH) (RDE-31) o entidad y esquema equivalentes de otro Estado Miembro de la Unión Europea, en el que se acredite que el proyecto presentado cumple con el principio DNSH.

Cuando las ayudas propuestas combinen préstamo y subvención, deberán constituirse garantías separadas para cada modalidad de ayuda en cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General de Depósitos según su normativa (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y la orden por la que se desarrolla, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 7 de enero de 2000, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto). Para la constitución de garantías ver apartado 7 de esta guía.

MUY IMPORTANTE: El plazo de presentación de las garantías y el dictamen e informe favorable DNSH será de **15 días** hábiles desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva.

IMPORTANTE: Es recomendable que, una vez recibida la propuesta de resolución provisional, se comiencen las gestiones para la obtención de la garantía para aquellos proyectos cuya estimación se propone, pues esta se exigirá tras la notificación de la propuesta de resolución definitiva y la tramitación de las garantías con la Caja General de Depósitos puede no ser inmediata.

Cómo presentar las garantías y el informe DNSH en la sede electrónica:

Para presentar los resguardos de constitución de garantías, en primer lugar, deberán constituir en su entidad garante la modalidad de garantía correspondiente y, a continuación, tramitar la garantía a través del Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos (SECAD) en <https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/secad> (recomendado), o bien dirigirse a la sucursal de la Caja General de Depósitos que le convenga para depositarla y recibir el resguardo que debe presentarse en la sede electrónica.

Cada entidad propuesta como beneficiaria cargar en la sede electrónica el resguardo de constitución de garantías para cada proyecto primario y modalidad de ayudas



durante los 15 días siguientes a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, así como el informe favorable DSH de cada proyecto primario.

Para hacerlo, el interlocutor con la Administración deberá acceder al expediente electrónico, pulsar el botón “presentar documentación” y seleccionar:

- El trámite “Resguardos de constitución de garantías” para presentar las garantías.
- El trámite “Informe DSH” para presentar este informe.

Deberá acceder a cada proyecto primario y cargar los documentos correspondientes.

5.3.4 Procedimiento en el caso de que no se presenten los resguardos de constitución de garantías o informe DSH.

La falta de constitución y acreditación ante el órgano competente de las garantías correspondientes a cualquier modalidad y cuantía de la ayuda propuesta en el plazo establecido para ello, así como la falta de presentación del dictamen favorable de DSH se le tendrá por desistida de su solicitud.

5.3.5 Desistimiento antes de la resolución de concesión.

Si no se presenta correctamente, o en el plazo establecido para ello, la aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se entenderá que la empresa beneficiaria desiste de la solicitud de ayuda del proyecto tractor y se formulará resolución de desistimiento.

MUY IMPORTANTE: En ningún caso será admisible la solicitud de desistimiento expreso de proyectos primarios que formen parte del proyecto tractor.

El interesado podrá acceder a estas resoluciones a través de la sede electrónica:
<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectrónico>

6 FASE DE RESOLUCIÓN

6.1 Resolución de concesión

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la correspondiente resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, que será motivada y pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



6.2. Notificación de la resolución de concesión

La notificación de la resolución de concesión se comunicará al beneficiario, que podrá acceder a ella a través de la sede electrónica:

<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectrónico>

Sobre esta página podrá solicitar⁵:

- La modificación de la resolución de concesión.
- La renuncia a la financiación concedida.

6.3. Renuncia

En cualquier momento, y siempre tras la publicación de la resolución de concesión, la **entidad beneficiaria podrá renunciar a la financiación concedida al proyecto tractor**. Para ello, el representante, o los representantes mancomunados, de la entidad beneficiaria presentará una solicitud de renuncia con su firma electrónica a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectrónico>

Podrá anexar un documento en el que se explique la motivación de la renuncia al proyecto tractor. La renuncia implica la no realización del proyecto tractor y originará una de las siguientes situaciones:

- a) En los casos en los que ya se hubiera ordenado el pago, dará lugar al reintegro de la ayuda, así como el cobro de intereses de demora correspondientes desde el día que se pagó la ayuda hasta el acuerdo de renuncia. El órgano competente formulará la correspondiente resolución de reintegro total por aceptación de renuncia.
- b) En los casos en los que la renuncia se presentase antes de haberse ordenado el pago de la ayuda, esta conllevará la pérdida de derecho al cobro de la misma. El órgano competente formulará la resolución de pérdida de derecho al cobro correspondiente.

La resolución correspondiente se notificará a la entidad beneficiaria por Registro Electrónico. Adicionalmente, se avisará de la notificación mediante mensaje de correo electrónico a la dirección consignada en el cuestionario electrónico.

IMPORTANTE: No serán admisibles renuncias parciales al proyecto tractor. Esto implica que una entidad no podrá solicitar la renuncia a la ejecución de un proyecto

⁵ No olvide que, en caso de que la entidad tenga representantes mancomunados, el firmante electrónico será uno de los acreditados en las escrituras correspondientes. Además, deberá adjuntarse en el envío un archivo generado en formato XAdES mediante la aplicación Autofirm@, firmado por todos los representantes mancomunados. Consulte el Apartado 2.1.



primario, puesto que este es parte de un proyecto tractor y su renuncia modificaría las condiciones en las que fue concedida la ayuda.

Podrá **acceder a la notificación de resolución** a través de la sede electrónica:
<https://sede.serviciosmin.gob.es/notificacioneselectronicas> o
<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

7 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

7.1 Constitución de garantías

Las garantías **se constituirán** para cada modalidad de ayuda propuesta y cada proyecto primario estimado en la propuesta de resolución definitiva.

Se constituirán a disposición del órgano concedente, **en la Caja General de Depósitos (CGD)**. Dicha constitución se realizará, por regla general, a través del *Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos - SECAD* (<https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/constitucion-de-depositos-y-garantias>) o, si no fuera posible, en las sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en cualquiera de las modalidades aceptadas según lo establecido en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre y con las características y requisitos que determina la convocatoria.

Las garantías que se presenten en la Caja General de Depósitos deberán seguir fielmente el modelo oficial establecido por la Caja General de Depósitos (anexo I de la presente Guía). Asimismo, **no podrán contener ningún tipo de cláusula suspensiva** que condicione la validez del aval.

IMPORTANTE: Cuando las ayudas propuestas combinen préstamo y subvención, deberán presentarse resguardos de constitución de garantías separados para cada modalidad de ayuda.

Las garantías deberán constituirse separadamente para cada proyecto primario y modalidad de ayuda (préstamo y subvención).

El porcentaje de garantía exigido en función de la modalidad de ayuda y la calificación financiera de la entidad solicitante será el siguiente:

a) Ayuda en forma de subvención:

- del 30 % de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera satisfactoria;
- del 20 % de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera buena;



- del 10 % de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera excelente.
- b) Ayuda en forma de préstamo. En función de la calificación financiera de la entidad propuesta como beneficiaria, el porcentaje de garantía exigido será:
- del 20 % de la ayuda propuesta en forma de préstamo para entidades con calificación financiera satisfactoria;
 - del 15 % de la ayuda propuesta en forma de préstamo para entidades con calificación financiera buena;
 - del 10 % de la ayuda propuesta en forma de préstamo para entidades con calificación financiera excelente.

7.2 Liberación de garantías

Las garantías se liberarán, con carácter general, una vez tenga lugar la acreditación de que se haya realizado la actividad objeto de la ayuda, según establece el artículo 34.8 y se haya realizado el ingreso del reintegro que proceda en su caso.

No obstante, solo en el caso de entidades cuya calificación financiera, calculada según la metodología establecida en el Anexo IV.2, sea satisfactoria, una vez acreditada la realización de la actividad objeto de la ayuda, según lo establecido en el artículo 34.8 y realizado el ingreso del reintegro que proceda, se liberará la garantía correspondiente a la parte de ayuda concedida en forma de subvención y se exigirá el mantenimiento de la garantía correspondiente a la ayuda en forma de préstamo hasta la devolución total de este, liberándose por tramos según se produzcan los reembolsos de principal, una vez que el importe de capital pendiente de devolución sea igual o inferior al importe garantizado.

Las garantías se incautarán cuando se produzca el impago del reintegro que proceda por incumplimiento de cualquier condición impuesta al beneficiario, y en especial de lo dispuesto en los artículos 32, 34 y 35 de la orden de bases, así como en la resolución de concesión.

Asimismo, en el caso de que se constituyan garantías financieras, se producirá la incautación por el impago de cuotas de principal.

Toda la información sobre el funcionamiento de la Caja General de Depósitos (CGD), así como oficinas y datos de contacto está disponible en la siguiente dirección web: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos>.



MUY IMPORTANTE: Recuerde que ha de presentar el resguardo de constitución de garantías en la Caja General de Depósitos, no el modelo de aval del anexo I o cualquier otro documento, aunque sea de una entidad financiera.

En el Resguardo de constitución de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, dentro del apartado NORMA/S QUE IMPONEN CONSTITUIR ESTA GARANTÍA, debe aparecer la referencia: **Ley 38/2003, General de Subvenciones**.

En el caso de que desee sustituir una garantía o comunicar cualquier otra incidencia respecto de las garantías constituidas, debe comunicarlo mediante el trámite *“Comunicación sobre garantías presentadas”* disponible a través del registro electrónico.

8. PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará a la entidad beneficiaria y quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos establecidos en la orden de bases, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, entre ellos: estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, realizar sus correspondientes obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Corresponde al órgano instructor comprobar el cumplimiento de estas condiciones con anterioridad al pago, exigiendo a tal efecto, cuando no pueda acreditarse de otro modo, un certificado del beneficiario.

En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto a las obligaciones reseñadas en el apartado anterior, se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días, desde el día siguiente a la publicación del requerimiento en la sede electrónica asociada, aporte los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27.3 y 27.4. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos,



conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo V, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La ayuda concedida se sustanciará en un único pago anticipado para cada tipo de ayuda (préstamo o subvención).

MUY IMPORTANTE: Aunque el procedimiento esté resuelto, el beneficiario no podrá cobrar la financiación en el caso de que:

- No se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Cuando haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarse en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No se ha realizado el Alta o Modificación de Datos Bancarios en el Fichero Central de Terceros en el Tesoro Público.

Si no consta la situación del beneficiario respecto a estas obligaciones, se le requerirá en cualquier momento del procedimiento para que, en el plazo máximo de 10 días, aporte los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la financiación

Los pagos de las obligaciones de la Administración General del Estado se realizarán a través de la Caja pagadora de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Estos se realizan mediante transferencia bancaria. Para ello es imprescindible que, una vez emitida la resolución de concesión, las entidades beneficiarias comuniquen sus datos bancarios al Fichero Central de Terceros de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (<http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro>).

Alta o Modificación de Cuentas Bancarias

La comunicación de las cuentas bancarias se efectuará siguiendo las instrucciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (<http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro>). Si hay más de una cuenta bancaria dada de alta, deberán comunicar al órgano gestor de estas ayudas el número de la cuenta en la que se quiere recibir la financiación.

Modificación de datos identificativos (antes de haber cobrado la financiación)



Cualquier cambio en los datos identificativos del beneficiario debe ser comunicado inmediatamente tanto a la Dirección General de Programas Industriales como a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

La comunicación de la modificación de los datos identificativos se efectuará mediante la *SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS IDENTIFICATIVOS* (Anexo 1 de la Orden de Presidencia 1576/2002, de 19 de junio, que regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado). Consulte la página Web de Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro>

9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La Orden ITU/831/2023, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024 establece, en su artículo 32, las condiciones en las que puede concederse una modificación de la resolución de concesión:

“1. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma señalados en la solicitud y en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, el interesado podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros, ni afecte al cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Asimismo, el órgano concedente podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con carácter justificado y de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

2. La solicitud de modificación deberá efectuarse como máximo tres meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. El plazo para emitir la resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiere notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

3. Se podrá alegar, como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución, las siguientes:



- a) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - b) Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la concesión de la ayuda.
 - c) Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos.
4. En el caso de modificaciones significativas, o siempre que el centro gestor lo considere necesario, podrá solicitarse, antes de la concesión de la modificación solicitada, un informe emitido por una entidad de certificación acreditada, que certifique que la modificación propuesta cumple con el principio de «no causar un perjuicio significativo».

Asimismo, se podrá solicitar un informe emitido por una entidad de certificación debidamente acreditada, sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de la instalación o sobre el carácter de investigación, desarrollo tecnológico o innovación de los proyectos.

5. No podrán autorizarse modificaciones que conlleven:

- a) La aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario. No obstante, serán alegables las alteraciones relacionadas con la fusión, absorción y escisión de sociedades, siempre y cuando se garantice un nivel de protección de la ejecución del proyecto y reintegro del préstamo equivalente.
- b) Reducciones del presupuesto financiable de los proyectos primarios en un porcentaje igual o superior al establecido en el artículo 36.3 para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
- c) Dar autorización de nuevas condiciones a expedientes cuyos préstamos no estén al corriente de los pagos con el Ministerio o no cumplan sus obligaciones de presentación de cuentas en el Registro correspondiente.
- d) Cambios en los proyectos que supongan el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».
- e) Prórrogas del plazo de ejecución o de justificación de los proyectos que no respeten los límites establecidos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General



de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o que comprometan los hitos establecidos por la Unión Europea en la CID. Las prórrogas no podrán extender el plazo de ejecución más allá del 30 de junio de 2026, salvo que la Comisión Europea extienda el plazo máximo para ejecutar las actuaciones.

6. La sustitución de elementos del presupuesto financiable por otros con funcionalidad equivalente dentro de las siguientes categorías no requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan las condiciones que se especifican:

- a) En el caso de colaboraciones externas, podrá sustituirse el colaborador inicialmente previsto por otro, siempre y cuando las actividades en las que colabore sean las originales, y el nuevo colaborador tenga capacidad técnica y legal de acometerlas.*
- b) En el caso de los gastos de personal, podrán sustituirse personas por otras con igual categoría profesional y funciones dentro de la empresa.*

7. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará siguiendo las instrucciones de la Guía de procedimiento que se encontrará disponible en el Portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.

8. Si como consecuencia de la modificación de la resolución de concesión resultare un exceso de capital percibido en la concesión inicial, se procederá de manera inmediata a iniciar el procedimiento de reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, por importe del citado exceso.”

Podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectrónico>

El envío electrónico de solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá incorporar una memoria de motivación firmada por el representante de la empresa y las fichas de comprobación de inversiones con los datos más actuales posibles:

1. La memoria de motivación expondrá de forma breve las razones de los cambios solicitados, justificando la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución y cómo el cambio propuesto posibilita la mejora del cumplimiento.

En el caso de solicitar una modificación del presupuesto y/o de las partidas financieras, se incluirá en dicha memoria, una tabla con los mismos conceptos que aparecen en la Resolución de concesión individual, añadiendo una nueva columna con las cifras que solicitan modificar.



2. Las fichas de comprobación de inversiones deberán incluir, a fecha lo más actual posible y desglosados por partidas, los datos de las inversiones y gastos ejecutados (facturas y pagos) así como de los compromisos de gasto realizados (pedidos en firme, contratos). Se deberá aportar acreditación de los compromisos contraídos, no siendo necesarias las facturas en sí.

En caso de concederse prórroga de plazo de ejecución a un proyecto primario, esto no afectaría a los plazos de ejecución y de justificación del resto de proyectos primarios pertenecientes al mismo proyecto tractor.

Si después de analizar la solicitud presentada, se autoriza la Modificación de la resolución de concesión, se comunicará a través del Registro Electrónico al Interlocutor con la Administración. Adicionalmente, se avisará de la publicación mediante mensaje de correo electrónico a las direcciones consignadas en el cuestionario electrónico.

Alternativamente, si no se acepta la modificación de Resolución, o el cambio propuesto no requiere de dicha modificación, se comunicará igualmente al Interlocutor con la Administración a través del Registro Electrónico. Adicionalmente, se avisará de la publicación mediante mensaje de correo electrónico a las direcciones consignadas en el cuestionario electrónico. El Interlocutor podrá acceder a la Modificación de Resolución de Concesión, así como las comunicaciones de denegación de modificación o autorización sin necesidad de modificación de resolución a través de la sede electrónica:

<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectrónico>



ANEXO I: MODELO DE AVAL (A DEPOSITAR EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS)

A continuación, se pone a disposición del público el modelo de aval a presentar en la Caja General de Depósitos, en el momento en que les sea requerido.

ACLARACIÓN 1: Este aval se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda de cada provincia. Posteriormente, deberá presentarse el **RESGUARDO DE GARANTÍA OTORGADA** a través del Registro Electrónico accediendo directamente a su expediente y siguiendo las instrucciones de la orden de bases. Es conveniente confirmar con antelación suficiente que el modelo de aval propuesto es conforme con las exigencias de la sucursal de la Caja General de Depósitos de su provincia.

ACLARACIÓN 2: Cuando las ayudas propuestas combinen préstamo y subvención, deberán presentarse resguardos de constitución de garantías separados para cada modalidad de ayuda, pudiendo constituirse un aval o varios avales por el importe total para cada obligación garantizada (préstamo y/o subvención).

ACLARACIÓN 3: Las comunicaciones al garante se harán a través del registro electrónico del Ministerio y de Carpeta Ciudadana. Las entidades garantes pueden comunicar una dirección de correo electrónico para que se les remita un aviso de notificación enviando un correo a L4PERTEDescarbonizacion@mintur.es



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Modelo de aval (a depositar en la Caja General de Depósitos)

La Entidad [*razón social de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*] con C.I.F [•], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [Municipio], C/ [•] C.P. [•], y en su nombre y representación, D. [*nombre y apellidos del apoderado*], mayor de edad, con D.N.I. nº [•], [y D. [•], mayor de edad, con N.I.F. [•], ambos] con poderes suficientes para obligarle/s en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a [RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE], con domicilio en [•] y CIF nº [•], en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Orden ITU/1434/2023, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el artículo 51 (garantías) de la Orden por la que por la que se efectúa la convocatoria correspondiente, para responder de las obligaciones financieras derivadas de la concesión del préstamo/subvención de hasta [*importe del préstamo/subvención concedido*] euros, asociado a la solicitud de financiación de inversión con título “[TÍTULO EXACTO DEL PROYECTO PRESENTADO]”, ante la Secretaría de Estado de Industria, del Ministerio Industria y Turismo, con CIF nº S2800214E, por importe de [*importe total del aval en letra*] Euros: (*importe total del aval en número*) €.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos.

Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con número [•]

En [•], a [•] de [•] de 202_

[*razón social de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*]

_____ [_____]

P.p.D. [firma apoderado] [P.p.D. [firma apoderado]]

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. o ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: